

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2025/11	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	21/ de març / 2025
Durada	Des de les 13:35 fins a les 14:16 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.



Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 14 de març de 2025

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 14 de març de 2025 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 14 de març de 2025.

2.- Expedient 2101/2025. Proposta d'aprovació taxes per a la publicació DOGV estudi de detall per a la reordenació de volums

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 14 de març de 2025:

"Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 según detalle:

-Exp. 2101/2025 y número 0465090298863 por importe de 22,64€ y en concepto de información pública del Estudio de detalles para la reordenación de volúmenes para la manzana delimitada por C. Angel; C. Remei; C. Sant Pasqual y Paseo Colón de Vinaròs, Expediente 2101/2025.

Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las mencionadas liquidaciones a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:

-Modelo 046, liquidación 0465090298863 por importe de 22,64€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos



Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 2979/2024. Proposta d'aprovació de Devolució parcial subvenció i interessos de demora CPBAS/2021/101/12 Serveis Socials Generals I CPLOC/2021/101/12 EEIIA.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 7 de març de 2025:

«Vistas las liquidaciones presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 047 que constan en los siguientes expedientes:

-Exp. 2979/2024 devolución parcial subvención CPBAS/2021/101/12 CONTRATO PROGRAMA - T0017-ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA por importe 72.925,17€ correspondiente a la atención primaria básica, más 926,56€ en concepto de intereses de demora.

-Exp. 2979/2024 devolución parcial subvención CPLOC/2021/101/12 CONTRATO PROGRAMA - T0018-EEIIA por importe de 42.062,50€ correspondiente al servicio de infancia y adolescencia y 639,01€ intereses de demora.

Vistos los informes emitidos por el técnico del área de reintegro parcial de las subvenciones otorgadas según programa firmado por la Generalitat y el Ayuntamiento de Vinaròs en la Línea Nominativa CPBAS/2021/101/12 CONTRATO PROGRAMA - T0017-ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA y CPLOC/2021/101/12 CONTRATO PROGRAMA – T0018-EEIIA.

Vistos los informes favorables de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Autorizar el gasto de 72.925,17€ en concepto de reintegro de parte de la subvención concedida para la atención primaria básica, más 926,56€ en concepto de intereses de demora.*

SEGUNDO.- *Autorizar el gasto de 42.062,50€ en concepto de reintegro de parte de la subvención concedida para EEIIA, más 639,01€ en concepto de intereses de demora.*

TERCERO.- *Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente propuesta.”*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords



proposats.

4. Expedient 4869/2024. Proposta d'aprovació pagament per assistències tribunals i desplaçaments selecció 1 conserge diversitat funcional

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 14 de març de 2025:

“A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto de asistencias y desplazamientos de tribunales para para la selección de una plaza de CONSERJE con diversidad funcional, personal laboral fijo, grupo AP. .

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 17 de enero de 2024 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de asistencia a sesiones y desplazamientos por importe total bruto de 260,70€, según detalle:

- ALBERTO J. ARNAU ESTELLER, importe bruto en concepto de sesiones 119,34€.

- RAÛL FERRERES RUIZ, importe bruto en concepto de sesiones 110,16€ y en concepto de desplazamientos 31,20€.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 2917/2022. Proposta d'Aprovació Segona Pròrroga contracte Explotació Activitat Bar Plaza de Bous de Vinaròs.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 6 de març de 2025:



“INFORME PROPUESTA CONTRATACIÓN

En relación con el contrato de la Explotación de la Actividad de Bar ubicado en la Plaza de Toros de Vinaròs (Exp. 2917/2022), informo:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 20 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el Contrato de la Explotación de la Actividad de Bar ubicado en la Plaza de Toros de Vinaròs (Exp. Gest. 2917/2022- Grals. 16/2022), con el Sr. Francisco José Fibla Miralles.

El plazo de duración del citado contrato era de Dos años, habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de aprobarse dos prórrogas adicionales, de un año cada una.

2.- En fecha 04 de marzo de 2025, visto que estaba próxima la finalización de la primera prórroga del contrato (el próximo 19 de septiembre de 2025), el servicio de contratación le solicitó al responsable del mismo, que nos informara por escrito si existía voluntad de formalizar o no la segunda prórroga de dicho contrato.

3.- En fecha 05 de marzo de 2025 por el responsable del contrato, se informa favorablemente la segunda prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo que establece la cláusula 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula 2 del contrato:

“Duración del contrato:

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS desde la formalización.

Asimismo se podrán aprobar dos prórrogas de un año cada una hasta un máximo de dos. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con tres meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 29 LCSP.

Para la adopción del acuerdo de prórroga será necesario informe del responsable del contrato en el que indique que la ejecución del contrato se ha efectuado de manera satisfactoria y que persiste la necesidad que motivo la formalización del contrato.»

II. Como la tramitación de la segunda prórroga del contrato, se realiza con más de tres meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como se establecen en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa, y visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.

III. A los efectos que dispone la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, hará falta la emisión de informe por parte del Vicesecretario de la Corporación. No generando el presente contrato gasto alguno, sino ingresos al Ayuntamiento, no resulta necesario informe de la Intervención de Fondos.

IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa, de fecha 17 de enero de 2024.

A la visa de lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **acuerdo**, previa emisión de informe del Vicesecretario de la Corporación,

1. Aprobar la segunda prórroga del contrato de la Explotación de la Actividad de Bar ubicado en la Plaza de Toros de Vinaròs, suscrito con el Sr. Francisco José Fibla



Miralles, con DNI 73377463-B, por un año finalizando el 19 de septiembre de 2026 (Exp. Gest. 2917/2022- Grals. 16/2022).

2. Notificar al adjudicatario del contrato.al adjudicatario del contrato.
3. Comunicar a la Intervención de Fondos, y a la responsable del contrato a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 9755/2022. Proposta Devolució Garantia i Liquidació Contracte Obres Parc Infantil Plaza España.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 14 de març de 2025:

“INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En relación con la devolución del aval de las CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE LA PLAZA ESPAÑA PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD, obras financiadas por el Plan Provincial de obras y servicios Plan AVANÇA de la Diputación Provincial de Castellón (Exp. 9755/22-obras 09/22), por importe de 4.378,17€, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 12 de enero de 2023 por Decreto de Alcaldía número 2023-0088, se adjudicó la contratación de las OBRAS DE RENOVACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE LA PLAZA ESPAÑA PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD, obras financiadas por el Plan Provincial de obras y servicios Plan AVANÇA de la Diputación Provincial de Castellón (Exp. 9755/22-obras 09/22), a la empresa BENITO URBAN SLU, con CIF: B-59987529, por el precio de 87.563,32€ (IVA excluido).
2. En fecha 22 de diciembre de 2022, se deposito el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 4.378,17€.
3. En fecha 25 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.
4. En fecha 14 de marzo de 2025, el Sr. Fernando Sangrador Gaya, TOP, emite informe favorable a la liquidación del contrato y a la devolución de la garantía, del cual se transcribe lo siguiente:

“ Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales

Expediente: 9755/2022 - CONTRACTACIÓ OBRES PLAÇA ESPANYA - PLA CASTELLÓ AVANÇA

Concepto: Informe sobre la liquidación del contrato y procedencia o no de la devolución de la



garantía definitiva.

INFORME TÉCNICO

En referencia al expediente de contratación 9755/2022, emito lo siguiente,

SE EXPONE:

PRIMERO. Que en fecha 25 de enero de 2023 se formaliza con la empresa BENITO URBAN SL la Contratación de las Obras de Renovación del Parque Infantil de la Plaza España, para mejorar la accesibilidad, obras financiadas por el Plan Provincial de obras y servicios Plan AVANÇA de la Diputación Provincial de Castellón.

SEGUNDO. Que en fecha 08 de junio de 2023 se firma acta de recepción de los trabajos ejecutados conforme a proyecto, dando inicio al periodo de garantía establecido en el contrato.

TERCERO. Que dicho contrato ya ha finalizado y ha transcurrido el periodo de garantía.

CUARTO. Que en fecha 28 de febrero de 2025 el Sr. Mateu Homs Miralpeix, en representación de la empresa BENITO URBAN SL, ha solicitado la devolución de la garantía depositada.

SE INFORMA:

Vistas las obras que no han quedado ocultas, en cuanto a los defectos que pudiera presentar la obra realmente ejecutada y entregada, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la liquidación a coste cero, así como la devolución de la garantía en su totalidad, sin perjuicio de la existencia de vicios o defectos ocultos que no hayan podido ser apreciados en la inspección visual efectuada.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:

“ Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al [artículo 192 de la presente Ley](#).
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”



3. El art. 111 de la LCSP, indica: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista."

4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución."

5. A la Junta de Gobierno municipal le corresponden las facultades que la Ley 7/1985 otorga al Alcalde en materia de contratación, al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueban el TRLCSP y el Decreto de delegación de competencias del alcalde de fecha 17 de enero de 2024.

Por tanto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**,

PRIMERO: Aprobar la liquidación del contrato de las OBRAS DE RENOVACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE LA PLAZA ESPAÑA PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD, obras financiadas por el Plan Provincial de obras y servicios Plan AVANÇA de la Diputación Provincial de Castellón (Exp. 9755/22-obras 09/22), sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€)

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía depositada por la empresa BENITO URBAN SLP, por importe de 4.378,17€, ya que las obras se realizaron satisfactoriamente.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 10863/2022. Proposta per aprovar la Llicència Urbanística (modificat projecte) - Cm. Ameradors, 25 - J.P.P.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 15 de març de 2025:

"ANTECEDENTES

1º.-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/03/2023, se concedió a JUAN PEREZ PEREZ, licencia urbanística para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, con emplazamiento en CM AMERADORS 25 del término municipal de Vinaròs (referencia catastral 7455215BE8875N0001JJ). Como condiciones particulares de dicha licencia, entre otras, se establecía un plazo de finalización de las obras de veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Posteriormente, y previa solicitud de la persona interesada, por acuerdo de fecha 28/02/2025, se concedía una única prórroga para la ejecución de las obras autorizadas por un plazo de 12



meses más.

2º.-En fecha 04/03/2025 (registro de entrada n.º 2741), CRISTINA ALBIOL GUIMERA en representación de JUAN PEREZ PEREZ presenta para su aprobación MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA redactado por JAVIER ALBIOL VIDAL /CRISTINA ALBIOL GUIMERA y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 26/02/2025, con el número de visado 2023/495-3. Así como acreditación de la realización de autoliquidación provisional complementaria del ICIO por la diferencia del incremento del PEM y de su abono.

Las modificaciones contenidas en el proyecto consisten en :

- En el jardín se proyecta un anexo barbacoa, antes una pérgola, y ahora una edificación anexa a la vivienda con uso barbacoa. Esta edificación incrementa la superficie construida en 21m2, así como la ocupación del proyecto. La vivienda no se ha modificado.

Por tanto, se han variado los parámetros de ocupación y superficie total construida. Esta modificación afecta al presupuesto, que se ha incrementado, con un capítulo extra de Anexo barbacoa con un PEM de 16.800€, siendo ahora el PEM del proyecto de 306.300€

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística: ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada

5º.- La actuación pretendida, considerando las modificaciones solicitadas, es conforme con la ordenación urbanística aplicable, así como, con los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, según se ha justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se **INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS.**

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- AUTORIZAR la modificación de la licencia urbanística otorgada Junta de Gobierno Local de fecha 24/03/2023, a JUAN PEREZ PEREZ para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, con emplazamiento en CM AMERADORS 25 del término municipal de Vinaròs (referencia catastral 7455215BE8875N0001I), según proyecto MODIFICADO redactado por los arquitectos JAVIER ALBIOL VIDAL y CRISTINA ALBIOL GUIMERA y visado en fecha 26/2/2025 con número 2023/495-3

2º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

Así mismo, las obras se ejecutarán sujetas a las mismas condiciones bajo las cuales se concedió la licencia de obras cuyas modificaciones se autorizan.

3º.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y



efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.

4º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que pueden interponer contra el mismo.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

8.- Dació de compte de diversos assumptes.

No hi han assumptes per tal de donar compte.

C) PRECS I PREGUNTES

9.- Precs i preguntes.

El Sr. Juan Amat, respecto a lo preguntado por una concejal de la oposición sobre una paralización de las certificaciones de la pasarela sin que este equipo de gobierno tenga constatación de dicha paralización, pregunta: ¿Es cierto que están paralizadas?

A la vista, el Secretario comenta que lo que se sorprende, es que, se pregunte sobre la paralización cuando se sacó a iniciativa de un regidor de una Junta de Gobierno Local y además consta el nombramiento de los abogados en un pleito reclamando las facturas.

El Sr. Amat, dice "De esto no se responde a la pregunta de si están paralizadas"

A lo que el Secretario contesta que a él no le consta que se hubieron vuelto a llevar a la Junta de Gobierno Local.

Juan Amat pregunta, ¿Quién es el que las tiene que llevarlas a la Junta?

A lo que el Secretario le contesta que o bien el regidor de Hacienda, o el de Infraestructuras que es quien las llevó la primera vez.

El Sr. Juan Amat quiere que conste en acta que jamás el concejal de Hacienda y el de Infraestructuras han redactado esa propuesta sino que se han limitado a firmar o no, las



propuestas que se les proponen.

Continúa el Sr. Amat diciendo que la Junta de Gobierno en su momento, lo que determinó, fue retirarlas a la espera que se resolvieran unas supuestas discrepancias técnicas y a la espera de que se pronunciara la Junta Consultiva. Lo que él entendió (el Sr. Amat) en la Junta de Gobierno Local, no sabe exactamente la fecha en la cual se dió cuenta del informe de la Junta Consultiva, es que, a raíz de ese pronunciamiento, el departamento propondría lo pertinente en función de la misma. De hecho, en el expediente consta una solicitud realizada a la TAG de Contratación a iniciativa de la propia intervención, sin que nadie se lo encargara, y habiéndose incorporado con posterioridad el informe de la TAG.

Continúa el Sr. Amat diciendo que, habiéndose requerido expresamente el informe por la intervención, a efectos de proceder de nuevo a su tramitación, por lo cual entiende, que si se pidió informe a iniciativa de la intervención a los efectos de proceder de nuevo a su tramitación, y el informe se incorporó y no se tramita, no será a petición de ningún concejal de la Junta de Gobierno local. Por lo tanto, no es descabellado pensar que el impulso corresponda, a quien según parece, en la actualidad no quiere asumirlo.

Toma la palabra el Sr Interventor, el cual contesta: La Intervención municipal en el principio de la autonomía funcional reconocida en el Decreto 424/2017 y del art 222 de TRLHL, a los efectos de determinar si se han de modificar los términos del informe que consta en el expediente o no, requirió a la TAG de contratación, informe de sí a la vista del informe de la JSCCV, debía procederse o no al pago de las certificaciones. Habiendo dado 10 días para informar, superó ampliamente esa fecha, de forma que en la actualidad, dado que el crédito para el abono de las certificaciones de obra no se podía prorrogar, se está a la espera de que con la entrada en vigor del presupuesto 2025 se pueda tramitar.

Sense més assumptes que tractar s'aixeca la sessió sent les 14:16 del que com a secretari aixeco acta i dono fé.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

